



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Ref.: Verbal

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00099-00

1. Se **ACEPTA** la caución prestada por el extremo demandante, con fundamento de lo regalado en el artículo 590 del C.G del P., ordenada por auto del 7 de marzo de la anualidad en curso, en consecuencia,

DECRETA:

La inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1781641 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro.

Por Secretaría, librense las comunicaciones del caso. Dejándose las constancias pertinentes.

2. Se reconoce personería adjetiva al abogado ARMANDO EDUARDO NOVOA GUZMÁN, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma, los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Para los efectos legales a los que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Jesús David Ramírez Ladino se notificó en forma personal de la acción, quien contestó la demanda y presentó excepciones previas y de fondo. Las primeras serán resueltas en auto separado.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CGP el despacho se abstendrá de ordenar la práctica de la prueba de oficiar a la Registradora Nacional del Estado Civil para que se determine a quien corresponde las cédulas indicadas en la excepción previa presentada por la parte demandada, debido a que no demostró, en forma sumaria, que solicitó esa información de manera directa o por medio de derecho de petición.

5. Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió en tiempo las excepciones propuestas por la pasiva.

6. Para continuar con el trámite correspondiente, señalar las **9:00 a.m. del 22 de febrero de 2023** para surtir las demás etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P., así como la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Advertir que la inasistencia a la vista pública programada genera las sanciones previstas en los numerales 4° y 5° del citado artículo y que de forma oficiosa la juez interrogará exhaustivamente a las partes sobre el objeto del proceso, y podrá ordenar el careo entre ellas.

7. Señalar la hora de las **9:00 a.m.** del **9 de marzo de 2023**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P.

8. Informar que, en consonancia con el artículo 103 y el párrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo **«Lifesize»**.

9. En atención a que aún hay pruebas pendientes por practicar al interior del presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 174 del 21 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d4b4f32562328c93fe85599e2d3c585d52395142b508aa38a814ff29b9989d**

Documento generado en 18/11/2022 04:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>